

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2019-00203-00

Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de mil veintiuno (2021).

Habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 (art. 52 ibídem), y en atención a lo reglado por los artículos 11, 12, 42 y 132 del CGP se impone adecuar el presente trámite a las disposiciones del capítulo V de la ley en mención, en consecuencia se requiere a los demandantes para lo siguiente:

Alleguen la prueba de la situación que justifica la interposición de la demanda, esto es, que el señor FELIPE URIBE QUINTERO se encuentra en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, acorde con lo previsto por el artículo 33 y 38 de la ley 1996 de 2019.

Aclaren los hechos y pretensiones a fin de acreditar las circunstancias puntuales de que trata el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, es decir, que el señor FELIPE URIBE QUINTERO se encuentre imposibilitado de ejercer su capacidad legal y que esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

Indiquen puntualmente el plazo y los fines de la adjudicación de apoyos en términos de acciones que se surtirán en representación del señor FELIPE URIBE QUINTERO (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto del señor FELIPE URIBE QUINTERO según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019.

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, so pena de archivar el proceso. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

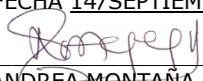
Secretaria atienda la solicitud de certificación cursada por el apoderado demandante (c. digital 3).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0159 FECHA 14/SEPTIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr